

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020).

Ref. PROCESO: CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
DEMANDANTE: VIVIANA CECILIA MONTESINO HERRERA
DEMANDADO: JUAN GUERRERO HERRERA
RADICACIÓN: 253863184001201900450

1. OBJETO A RESOLVER

Debe el Despacho proveer lo pertinente respecto de continuar con el trámite del proceso de CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL de los niños SARA VALENTINA, ERIKA SOFÍA y ALEJANDRO GUERRERO MONTESINO, promovido por su progenitora VIVIANA CECILIA MONTESINO HERRERA, que se encontraba suspendido hasta que se informara sobre la culminación del trámite administrativo de verificación de derechos de los mencionados menores, iniciado en la Comisaría de Familia del lugar.

2. ANTECEDENTES

Dentro de la audiencia de trámite convocada para el 9 de octubre de 2019, tuvo conocimiento el Despacho que, en la Comisaría de Familia de La Mesa, se había iniciado proceso de Restablecimiento de Derechos a favor de ERIKA SOFÍA GUERRERO MONTESINO, razón por la cual se decidió, suspender el trámite del proceso de CUSTODIA hasta que se informara el resultado del trámite administrativo.

Después de mucho insistir, finalmente se allegó por parte de la Comisaría de Familia, copia del acta que recogió la Audiencia de Práctica de Pruebas y Fallo realizada el 11 de marzo de 2020, dentro de la cual se declaró la vulneración del derecho a la integridad personal, derecho a la vida y a la

calidad de vida de los niños SARA VALENTINA, ALEJANDRO y ERIKA SOFÍA GUERRERO MONTESINO, al tiempo que se declararon restablecidos los mencionados derechos, por haber desaparecido las condiciones que dieron origen al inicio de las diligencias.

Allí mismo se otorgó la custodia de los menores a la progenitora, se restringieron las visitas del padre y se ordenó seguimiento por parte del equipo interdisciplinario de la Comisaría.

De acuerdo con la decisión adoptada por la Comisaría de Familia de La Mesa en el trámite de Restablecimiento de Derechos, quedó definido el tema de la custodia y cuidado personal de los hijos de la señora VIVIANA CECILIA MONTESINO SIERRA y, como quiera que ese era el propósito que se perseguía con el presente proceso y que la apoderada de la demandante guardó silencio respecto del requerimiento ordenado en auto anterior tendiente a que manifestara si era deseo de su mandante continuar con el trámite del mismo, ya no hay razón para mantenerlo activo.

En estas condiciones, el Despacho

D I S P O N E

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso de CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL de los niños SARA VALENTINA, ALEJANDRO y ERIKA SOFÍA GUERRERO MONTESINO promovido por VIVIANA CECILIA MONTESINO SIERRA contra JUAN GUERRERO HERERA.

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación de la radicación del proceso y archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

